

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO 211° y 162° Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo. CERTIFICA Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **1-A RMPET**. Número: **55** del año **2022**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **454-47085** Este folio pertenece a: **CENTRO DE ATENCION DE SALUD AMPLIA DR. JOSE GREGORIO HERNANDEZ, C.A.** Número de expediente: **454-47085**. Ciudadana. Registradora Mercantil Primera del estado Trujillo. Su Despacho. Yo, FERNANDO GREGORIO APONTE GODOY, venezolano, mayor de edad, Abogado en ejercicio, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el No. 33.959, portador de la Cédula de Identidad No. V - 5.761.544, debidamente autorizado por Acta constitutiva estatutaria de la Empresa Centro de Atención de Salud Amplia Dr. José Gregorio Hernández, ocurro ante Usted a objeto de consignar Acta constitutiva estatutaria, Balance de apertura y Carta de aceptación del Comisario para su debida inscripción ante la Oficina de Registro Mercantil a su cargo. Solicito se me expida copia certifica de dicha Acta y sus recaudos a los efectos de su publicación. Fernando Gregorio Aponte Godoy. Abogado REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES y JUSTICIA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. RM No. 454 REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO 211° y 162° Municipio Valera, 12 de Enero del Año 2022. Por presentada la anterior participación Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribábase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de la publicación. El anterior documento redactado por el FERNANDO GREGORIO APONTE GODOY I.P.S.A. N.: 33959, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **55**, TOMO **-1-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO**. Derechos pagados Bs: **500,15** Según Planilla RM No. **45400213661**, Banco No. **4438** Por Bs. **500,03**. La identificación se efectuó así: **FERNANDO GREGORIO APONTE GODOY C.I: V-5.761.544**. Abogado Revisor: **ANA BEATRIZ ABREU LOBO Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo**. Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PÁGINA PERTENECE A: **CENTRO DE ATENCION DE SALUD AMPLIA DR. JOSE GREGORIO HERNANDEZ, C.A, C.A.** Número de expediente: **454-47085** Nosotros ARTURO LUIS GONZALEZ MORENO, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, Comerciante, soltero, domiciliado en el sector El Amparo, jurisdicción de la Parroquia Carvajal, del Municipio San Rafael de Carvajal, del estado Trujillo, portador de la Cédula de Identidad No.

V 15.042.982; LILIANA DEL VALLE ROJAS MATOS, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, Comerciante, soltera, domiciliada en el sector El Amparo, jurisdicción de la Parroquia Carvajal, del Municipio San Rafael de Carvajal, del estado Trujillo, portadora de la Cédula de Identidad No. V 12.907.174 y MARYORI ANDREINA GONZALEZ MORENO, mayor de edad, de nacionalidad venezolana, Comerciante, de estado civil soltera, domiciliada en el sector La Hoyada, jurisdicción de la Parroquia Antonio Nicolás Briceño, del Municipio San Rafael de Carvajal, del estado Trujillo, portadora de la Cédula de Identidad No. V 17.093.465, por medio del presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir, como en efecto constituimos, una COMPAÑIA ANONIMA que se regirá por las disposiciones establecidas en las cláusulas que se expresan a continuación, las cuales han sido redactadas con la suficiente amplitud para que sirva a su vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales: TITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. PRIMERA: La Compañía se denominará CENTRO DE ATENCION DE SALUD AMPLIA DR. JOSE GREGORIO HERNANDEZ CA. SEGUNDA: Su domicilio será Sector El Amparo, jurisdicción de la Parroquia Carvajal, del Municipio San Rafael de Carvajal, del estado Trujillo y con dirección Vereda 1, casa sin Sector El Amparo, Carvajal, estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o del Exterior. TERCERA: El objeto social de la Compañía será la prestación de servicios en el área de salud, a través de profesionales médicos y paramédicos, cumplimiento de tratamientos médicos y quirúrgicos, servicio de ambulancias, servicio de unidad de cuidados intensivos, así como cualquier otra especialidad médica; servicios complementarios como laboratorio clínico y bacteriológico, de patología, banco de sangre, imagenología, comprendiendo radiodiagnóstico, medicina nuclear y radioterapia, así como servir de sede a/consultorios médicos; atención de emergencias menores, valoración y hospitalización de pacientes; compra, venta, alquiler, importación, exportación, distribución y comercialización, al mayor o al detal, de insumos materiales medicamentos y equipos médico quirúrgicos, misceláneos y todo lo relacionado con el área de la medicina; consulta online de pacientes; generar investigación en el área de la salud, pudiendo dedicarse a cualquier actividad de libre comercio lícito relacionada con la actividad principal. CUARTA: La duración de la compañía será de cincuenta (50) años, prorrogables por igual o mayor tiempo, o bien disolverse antes de su vencimiento si así lo decidiese la Asamblea de Accionistas. TITULO II. CAPITAL Y ACCIONES. QUINTA: El capital de la Compañía es la cantidad de CINCUENTA MIL BOLIVARES (BS. 50.000,00) y dividido en cincuenta (50) acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, las cuales han sido suscritas y pagadas de la siguiente manera: El accionista ARTURO LUIS GONZALEZ MORENO, suscribe y paga treinta (30) acciones por un valor cada una de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) para un aporte de Treinta mil Bolívares (Bs. 30.000,00); la accionista LILIANA DEL VALLE ROJAS MATOS, suscribe y paga diez (10) acciones por un valor cada una de UN MIL

BOLIVARES (Bs. 1.000,00) para un aporte de Diez mil Bolívares (Bs. 10.000,00) y la accionista MARYORI ANDREINA GONZALEZ MORENO, suscribe y paga diez (10) acciones por un valor cada una de UN MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) para un aporte de Diez mil Bolívares (Bs. 10.000,00). Dicho capital se encuentra totalmente suscrito y pagado según balance anexo. Nosotros, ARTURO LUIS GONZALEZ MORENO, LILIANA DEL VALLE ROJAS MATOS Y MARYORI ANDREINA GONZALEZ MORENO, antes identificados, declaramos bajo juramento que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos correspondientes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez nosotros declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. SEXTA: Las acciones no podrán constituirse en garantía, salvo que así lo decida la Asamblea de Accionistas de forma unánime. El capital social puede ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Asamblea de Accionistas y en tal caso para suscribir las nuevas acciones cada uno de los accionistas lo hará en proporción a las que ya posee o a subrogarse en el derecho preferente que tienen los demás accionistas si no ejercen dicho derecho. Los accionistas se conceden recíprocamente opción para adquirir las acciones que cualquiera de ellos desee enajenar, esto a objeto de salvaguardar el derecho preferencial y recíproco que los accionistas se confieren para la adquisición de las acciones en venta, en consecuencia, el accionista que desee vender debe participarlo por escrito a cada uno de los otros accionistas, hacer constar el recibo por cada accionista, quienes deberán dar respuesta positiva o negativa por escrito dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la última de las recepciones, pasado este tiempo sin que ninguno haya expresado su voluntad, el accionista interesado en vender queda en libertad de ofrecer las acciones a terceras personas. TITULO III. DE LAS ASAMBLEAS. SEPTIMA: La suprema autoridad y dirección de la Compañía reside en la Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida ordinaria o extraordinariamente, sus decisiones serán acordadas por el cincuenta por ciento más uno (50%+ 1) de la carga accionaria, dentro de los límites de sus facultades legales y estatutarias, siendo obligatorias dichas decisiones, inclusive para los accionistas que no hubiesen asistido a esta, quedando a salvo a estos los derechos y acciones legales pertinentes. OCTAVA: La Asamblea Ordinaria de Accionistas se efectuará cada año dentro de los tres (03) meses siguientes al cierre del ejercicio económico. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se efectuará cuando así los exijan los intereses de la Compañía. Las Convocatorias a las Asambleas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la Asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras

formas de remisión de mensajes, a su vez debe constar el envío de dicho instrumento; ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente, ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las Asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante, Carta Poder o cualquier otro instrumento que acredite debidamente al mandatario. NOVENA: Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria: a) Elegir la Junta Directiva, el Comisario y fijarles remuneración en caso de ser necesario; b) Discutir, aprobar o modificar el Balance General de la Compañía con vista al Informe del Comisario; c) Decidir con respecto al reparto de dividendos y a la constitución de los Fondos de Reserva; d) Dictar el Reglamento Interno de cargos y funcionamiento de la Empresa. e) Cualesquiera otras atribuciones que fije la Ley. TITULO IV. DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. DECIMA: La dirección y administración de la Compañía corresponde a la Junta Directiva, integrada por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y un (1) Gerente General, quienes podrán ser accionistas o no, y serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas. DECIMA PRIMERA: La Junta Directiva durara cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones y sus miembros podrán ser reelegidos; vencido el término para el cual fueron elegidos continuarán en sus funciones hasta tanto se haga efectiva su sustitución. DECIMA SEGUNDA: El Presidente tendrá las más amplias facultades de disposición y administración y tendrá las siguientes atribuciones: adquirir, vender, permutar, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles, constituir hipotecas, prendas u otros gravámenes, solicitar, contratar y movilizar créditos, préstamos y líneas de crédito de cualquier naturaleza con cualquier institución bancaria; emitir, avalar, aceptar, descontar y protestar letras de cambio, cheques, pagares y demás efectos de comercio; abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, en fin, ejercer facultades de disposición y administración que redunden en beneficio de los interés sociales de la Compañía. Así mismo está facultado para: 1) Convocar las Asambleas, fijar las materias que en ellas deba tratarse, cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea. 2) Representar a la Compañía judicial o extrajudicialmente, pudiendo constituir mandatarios especiales o judiciales, factores mercantiles, para la adecuada representación de la Compañía, pudiendo convenir, desistir, transigir, conferir poderes judiciales, generales o especiales, y revocarlos. 3) Celebrar toda clase de contratos o negocios con empresas, organismos o institutos públicos o privados, en que tenga interés la Compañía. 4) Nombrar, contratar y remover el personal médico, paramédico, administrativo y obrero de la Compañía, determinando la remuneración de los mismos. 5) Ejecutar las operaciones que correspondan al giro comercial de la Compañía. 6) Recibir cantidades de dinero que se le adeuden a la Compañía. 7) Ejercer las atribuciones necesarias para la buena marcha de la Compañía, de conformidad con lo dispuesto en este documento y en el Código de Comercio. 8) Cobrar cheques emitidos a nombre de la Compañía. En caso de

ausencia temporal del Presidente de la Junta Directiva el Vicepresidente asumirá la Presidencia de dicha Junta Directiva con las mismas facultades asignadas al Presidente. El Gerente General tendrá a su cargo el movimiento diario de la Empresa, la supervisión del personal médico, paramédico, administrativo y obrero de la Compañía, así como cualquier otra actividad que le sea asignada por el Presidente de la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas. DECIMA TERCERA: Cada accionista que sea miembro de la Junta Directiva deberá depositar en la Caja Social una (01) acción de su propiedad, a los fines del artículo 244 del Código de Comercio, las cuales tendrán el carácter de inalienables y así se hará constar en el Libro de Accionistas. TITULO V. DEL COMISARIO. DECIMA CUARTA: La Compañía tendrá un Comisario que será elegido por la Asamblea de Accionistas y durará un (01) año en sus funciones, pudiendo ser reelegido. DECIMA QUINTA: El Comisario tendrá a su cargo la fiscalización total de la contabilidad de la Compañía y ejercerá las atribuciones que le señale el Código de Comercio. TITULO VI: DE LA CONTABILIDAD, BALANCE Y UTILIDADES. DECIMA SEXTA: La contabilidad de la Compañía se llevará conforme a la Ley. La Junta Directiva y el Comisario cuidaran que ella se adapte a las normas establecidas en la legislación venezolana. DECIMA SEPTIMA: El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el 1 de enero de cada año y terminará el treinta y uno (31) de diciembre del mismo año, excepto el primer ejercicio económico que se iniciará a partir del registro del presente documento y culminará el 31 de diciembre de 2.022, fecha en que se hará un corte de cuentas y se practicará un inventario, conforme lo prevé el Código de Comercio y la Ley de Impuesto sobre la Renta. DECIMA OCTAVA: Anualmente culminado el ejercicio económico correspondiente, los accionistas separaran de los beneficios líquidos obtenidos una cuota equivalente al cinco por ciento (5%) de los mismos, a los fines de conformar el Fondo de Reserva establecido en el artículo 252 del Código de Comercio hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social. Dicho Fondo no podrá colocado en acciones u obligaciones de la Compañía ni en propiedades para el uso de ella. PAR DECIMA NOVENA: Para el caso de la disolución y/o liquidación de la Compañía, la Asamblea de Accionistas elegirá uno o varios liquidadores quienes tendrán las atribuciones que le determinara la Asamblea o en su defecto se aplicarán las normas establecidas en el Código de Comercio. TITULO VII. DISPOSICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS. VIGESIMA: Lo no previsto en este documento se resolverá conforme a las disposiciones establecidas en el Código de Comercio venezolano vigente. VIGESIMA PRIMERA: Se designan como Presidente al accionista ARTURO LUIS GONZALEZ MORENO, como Vicepresidente a la accionista LILIANA DEL VALLE ROJAS MATOS, como Gerente General a la accionista MARYORI ANDREINA GONZALEZ MORENO y como Comisario a la ciudadana MAIRKRY DEL MAR VALAN VASQUEZ, quien es de nacionalidad venezolana, mayor de edad, de estado civil soltera, titular de la Cédula de Identidad No. V 20.129.059, Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del estado Trujillo, bajo el No. 129.681, quienes aceptaron los

cargos. Se autoriza al ciudadano FERNANDO GREGORIO APONTE GODOY, quien es de nacionalidad venezolana, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad No. V-5.761.544, de este domicilio, Abogado, inscrito en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el No. 33.959, para que tramite y gestione todo lo concerniente a la presentación de la presente Acta constitutiva estatutaria ante la Oficina de Registro Mercantil respectiva. Así lo decimos, otorgamos y firmamos en Valera, a fecha de su presentación. Arturo Luis González Moreno. Liliana del Valle Rojas Matos. Maryori Andreina González Moreno. MUNICIPIO VALERA, 12 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, (FDOS.) **FERNANDO GREGORIO APONTE GODOY Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2022.1.259. Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo**